

APÉNDICE 11.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS

El presente documento es el Apéndice 11.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” al que se refiere el Anexo 11 “Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 11 “Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación del Servicio de conectividad móvil de la Red Compartida para el Servicio de MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS.

1.2. Consideraciones Generales:

a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como sus vigencias y las unidades de medida estarán expresadas en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”. El Cliente reconoce y acepta recibir actualizaciones (de manera enunciativa más no limitativa la adición o modificación) de los Productos en la Plataforma Web de Tarifas. Dichas actualizaciones no implicarán cambios en los términos y condiciones de los Productos que se encuentren dentro de su Periodo de Validez y Periodo de Comercialización, salvo que el Cliente las acepte a través de la Plataforma Web de Tarifas.

Asimismo, el Cliente acepta y reconoce que: i) para algunos Productos, según la planificación comercial del Cliente, será necesario su aceptación a través de la Plataforma Web de Tarifas, a la cual únicamente el Cliente podrá ingresar con su usuario y contraseña; ii) adicional a la aceptación en la Plataforma Web de Tarifas, el Cliente deberá solicitar la configuración del Producto a través de los medios que Altán señale para tales efectos; iii) a partir de dicha aceptación y solicitud de configuración de los Productos se seguirá el proceso establecido en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.

b) La facturación del Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.

- c) La prestación del Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS es para un uso homogéneo del mismo y con las reglas generales de priorización, en el área de Cobertura de la Red Compartida conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 11.6 “Proyecciones MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”.
- d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.
- e) En caso de un incremento en las Tarifas, Altán publicará las nuevas Tarifas de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”, sin embargo, las nuevas Tarifas serán aplicables y tendrán efectos trascurridos 30 (treinta) Días desde la fecha en que Altán las publique en la Plataforma Web de Tarifas.
- f) El Cliente deberá elegir entre la Estructura Tarifaria Granel, de conformidad con la cláusula segunda de este Apéndice, o la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados, de conformidad con la cláusula tercera de este Apéndice. La Estructura Tarifaria elegida será de aplicación a todos los Usuarios Finales del Cliente, salvo en aquellos casos donde exista un acuerdo mutuo entre las Partes.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS:

- a) **“Base de Usuarios Finales”** es la cantidad total de Usuarios Finales medidos al final del Periodo de Facturación que se encuentren en los siguientes estados:
 - i) Activo,
 - ii) Suspendido de Tráfico Saliente menor a 60 días, y
 - iii) Suspendido de Tráfico Saliente y Entrante menor a 60 días.
- b) **“Ciclo Individual”** es la vigencia de los Productos asociados en cada momento a un Usuario Final.
- c) **“Consumo Excedente”** es la cantidad de SMS, Voz y/o Datos, a la misma velocidad del Producto, que el Usuario Final consuma dentro del Ciclo Individual una vez superadas las Cuotas del Servicio correspondiente incluidas en el Producto.
- d) **“Consumo Excedente a Velocidad Reducida”**, es la cantidad de Datos que el Usuario Final podrá consumir una vez superado el Volumen o la Cuota de Datos definido en el Producto, dentro del Ciclo Individual, y a una Velocidad limitada. Estos consumos no se consideran como Unidad de Tarificación.
- e) **“Cuota de Datos”** es la cantidad de Datos incluida en el Producto que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual, sin limitación de la Velocidad de navegación.

- f) “**Familia Oferta**” es la categorización de Productos que comparten ciertas características, similitudes o que guardan algún tipo de relación entre sí.
- g) “**Periodo de Comercialización**” es el periodo en el cual los Productos están disponibles para su activación.
- h) “**Periodo de Validez**” se refiere al periodo en el cual se mantienen aplicables las condiciones del Producto comercializado a un Usuario Final, con independencia de que haya vencido el Periodo de Comercialización.
- i) “**Porcentaje de Consumo Fuera de Huella Altán**” es el valor resultante de dividir, el consumo total de Datos en cada Producto en Servicio de Usuario Visitante, considerando únicamente el Tráfico fuera de Cobertura de la Red Compartida, entre su consumo total de Datos en territorio nacional.
- j) “**Producto**” es una Estructura Tarifaria de Datos, Voz y/o SMS aplicada a un Usuario Final y que, por tanto, tiene un Ciclo Individual asociado.
- k) “**Velocidad**”, es la velocidad máxima de navegación de Datos Downlink del Producto asociado a cada Usuario Final. La velocidad máxima sólo estará limitada en los Productos que explícitamente incluyan esta característica.
- l) “**Usuarios Altán**” se refiere a los Usuarios Finales que tienen contratado(s) los Servicio(s) con clientes de Altán.

1.4. El Tráfico de Datos, Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función de la red que lo curse:

- a) “**Tráfico en Cobertura**”, es el tráfico iniciado o recibido en la Cobertura de la Red Compartida, es decir, aquel tráfico de Datos, Voz y SMS que hace uso de los recursos de la red de acceso radio compuesta por los eNB de Altán.
- b) “**Tráfico fuera de Cobertura**”, es el tráfico iniciado o recibido en otras redes distintas de la Red Compartida, tanto nacionales como internacionales. El Tráfico fuera de Cobertura, puede ser a su vez de 2 (dos) tipos:
 - i) Servicio de Usuario Visitante, tanto para Datos, Voz y SMS.
 - ii) Roaming Internacional, tanto para Datos, Voz y SMS.

1.5. El Tráfico de Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función del sentido del tráfico:

- a) “**Tráfico Saliente**”, es el tráfico que el Usuario Final inicia y que termina dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Las Tarifas de Tráfico Saliente no incluyen en ningún caso los Servicios de Tarificación Adicional.
- b) “**Tráfico Entrante**”, es el tráfico que el Usuario Final recibe dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Este tráfico no será facturado a los Clientes cuando se recibe dentro de la Cobertura de la Red Compartida y/o en Servicio de Usuario Visitante.

1.6. Adicionalmente, el Tráfico Saliente de Voz y SMS, así como el Tráfico de Datos, tendrán la consideración a efectos de tarificación de “Tráfico Nacional” cuando utiliza exclusivamente redes nacionales según se define a continuación:

- a) “**Tráfico de Voz y SMS Nacional**”, es el tráfico de Voz y SMS que el Usuario Final inicia y que termina en redes nacionales, incluyendo tanto la Cobertura de la Red Compartida, como la cobertura de otras redes nacionales que los Usuarios Finales del Cliente pueden utilizar al amparo de los acuerdos de Usuario Visitante que Altán tiene suscritos con concesionarios nacionales.
- b) “**Tráfico de Datos Nacional**”, es el tráfico de Datos que el Usuario Final realiza en redes nacionales, incluyendo tanto la Cobertura de la Red Compartida, como la cobertura de otras redes nacionales que los Usuarios Finales del Cliente pueden utilizar al amparo de los acuerdos de Usuario Visitante que Altán tiene suscritos con concesionarios nacionales.

1.7. “**Unidad de Tarificación**”, es la unidad utilizada para medir el consumo agregado de un Cliente en el área de Cobertura de la Red Compartida en todos los tipos de tráfico. Cada 1 MB de Datos, 1 Minuto de Voz entrante o saliente con destino nacional, o 1 SMS saliente con destino nacional en el área de Cobertura es equivalente a una “Unidad de Tarificación”.

1.8. “**Servicios de Tarificación Adicional**”, son aquellos Servicios que se prestan con Números No Geográficos que se utilizan con un propósito distinto al tradicional. Estos Servicios tienen el coste de Terminación en la red del operador huésped, más el coste repercutido por el proveedor del Servicio de Tarificación Adicional.

1.9. El Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS contempla dos modalidades de Estructuras Tarifarias que se describen a continuación:

- a) “**Estructura Tarifaria Granel**”, en la que el tráfico de todos los Usuarios Finales del Cliente se tarifica mediante una Tarifa única para cada Servicio calculada en cada Periodo de Facturación. Los Servicios de Datos, Voz, y/o SMS tienen, cada uno de ellos, su Tarifa específica.
- b) “**Estructura Tarifaria de Productos Empaquetados**”, en los que se define una tarifa específica para cada Producto que incluye una determinada Cuota de Datos, Minutos de Voz y SMS para el consumo de cada Usuario Final en un Ciclo Individual según las reglas específicas de utilización y definidas para el Producto en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”.

- 1.10. El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL).
- 1.11. El tráfico de Voz será contabilizado por minutos.
- 1.12. El tráfico de SMS será contabilizado por eventos de hasta 160 caracteres alfanuméricos. Los SMS no incluyen servicios masivos de distribución de mensajes, generados por aplicaciones hacia personas y terminados en números de Usuarios Finales (en adelante “A2P”). El tráfico A2P no forma parte del presente Apéndice.
- 1.13. Las Estructuras Tarifarias que incluyan Datos no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT), Peer to Peer (P2P) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.
- 1.14. Los Productos que incluyan Voz y/o SMS no son de aplicación para servicios que por sus características pudieran ser considerados masivos, como centros de llamadas o conmutadores telefónicos (PBX), entre otros. De la misma forma, el Cliente se hace responsable de evitar el mal uso del Servicio de Voz impidiendo, sin limitaciones, prácticas como simboxing o bypass.

SEGUNDA. Estructura Tarifaria Granel

2.1. Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura:

2.1.1. La Tarifa aplicable a cada Servicio en cada Periodo de Facturación se determina en función del tramo de consumo de Unidades de Tarificación cursadas por los Usuarios Finales del Cliente, de acuerdo con lo que se indica en la Tabla 1.

2.1.2. El importe mensual por facturar será igual al resultado de la suma del producto del consumo de cada Servicio por la Tarifa aplicable a dicho Servicio.

| Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Mínimo (Unidades de Tarificación / Periodo de Facturación) | Máximo (Unidades de Tarificación / Periodo de Facturación) | Tarifa de Datos (MXN / MB) | Tarifa de Voz Saliente (MXN / Min) | Tarifa de SMS Saliente (MXN / SMS) |
| [•] | [•] | [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... | ... | ... |
| Más de [•] | | [•] | [•] | [•] |

Tabla 1. Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura.

2.2. Estructura Tarifaria Granel del Servicio de Usuario Visitante, Tránsito y Terminación

2.2.1. El tráfico de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente inicien en cobertura de otras redes nacionales bajo acuerdos de Servicio de Usuario Visitante que Altán celebre con otros Operadores, generará Tarifas por el Servicio de Usuario Visitante.

2.2.2. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente sumando los siguientes cargos:

- a) Los cargos bajo los acuerdos de Servicio de Usuario Visitante; y
- b) Los cargos por Tránsito y Terminación de Voz y SMS en redes distintas de la Red Compartida.

2.2.3. Altán facturará con las Tarifas de la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura, el Tráfico cursado en Servicio de Usuario Visitante, siempre y cuando no exceda un [•] % como porcentaje del Tráfico Total cursado por todos los Usuarios Finales del Cliente en cada Periodo de Facturación. En caso de excederse este porcentaje, el consumo adicional se facturará bajo la Estructura Tarifaria del Servicio de Usuario Visitante, Transito y Terminación. Este beneficio aplicará únicamente cuando el Cliente haya elegido la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura para la totalidad de sus Usuarios Finales.

2.2.4. Si el Cliente ha elegido para sus Usuarios Finales la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, una vez alcanzado el Volumen de Datos del Producto contratado para un Usuario Final, el Cliente podrá activar el Consumo Excedente a Velocidad Reducida, dentro de la duración de su Ciclo Individual. La cantidad de Datos incluidos en las distintas Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida de la Tabla 2 siguiente, podrán ser utilizados dentro del territorio nacional.

2.2.5. El Cliente podrá elegir para cada Producto una de las siguientes modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida que se detallan en la Tabla 2 siguiente:

| Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos en territorio nacional | | | |
|---|-------------------|------------------------|------------------------|
| Velocidad (Kbps) | Tarifa (MXN / GB) | Cantidad de Datos (GB) | Producto al que aplica |
| [•] | [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... | ... |

Tabla 2: Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos en territorio nacional

2.3. Estructura Tarifaria Granel para el Servicio de Interconexión

2.3.1 El Tráfico originado desde los Usuarios Finales del Cliente que se curse hacia otras redes móviles y/o fijas nacionales bajo acuerdos de Interconexión y/o Tránsito que Altán celebre con otros operadores nacionales generará Tarifas de Interconexión. Este Servicio de Interconexión será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con los cargos que Altán tenga en dichos acuerdos. Las Tarifas del Servicio de Interconexión se facturan de forma adicional a la Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas 2.1 del presente Apéndice.

2.4. Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes

2.4.1 Para el caso de las llamadas de Voz y los SMS entrantes que tengan su origen en otros operadores móviles y/o fijos nacionales y que generen un ingreso de interconexión para Altán, el Cliente recibirá un ingreso (en lo sucesivo “Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes”) por este concepto. El Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes será un porcentaje sobre el total del ingreso de interconexión correspondiente al tráfico de Voz y SMS entrante con destino los Usuarios Finales del Cliente conforme a lo mencionado en la Tabla 3 siguiente:

| Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes | |
|---|---|
| Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes | [•] % del monto obtenido por Interconexión por Llamadas y SMS Entrantes a los Usuarios Finales del Cliente |

Tabla 3. Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes.

2.4.2 Los SMS entrantes incluidos dentro de este esquema únicamente se refieren a aquellos de modalidad persona a persona (en adelante “P2P”).

2.4.3. El Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes será aplicado, en cada Periodo de Facturación, como un descuento sobre el monto a facturar por los conceptos de la Tabla 1. Este descuento no podrá ser mayor a un [•] % del monto a facturar por dichos conceptos. En caso de que el monto no pueda ser aplicado en su totalidad podrá ser descontado de una o varias de las siguientes facturas. En caso de existir una disputa relacionada con el tráfico de interconexión que genere una diferencia en el ingreso de interconexión para Altán, que suponga una reducción del descuento por el concepto del Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes, Altán podrá ajustar las siguientes facturas para corregir las diferencias; este ajuste deberá de suceder dentro de un plazo máximo de 90 días naturales desde la emisión de la factura correspondiente al mes donde se originó el tráfico.

2.5. Estructura Tarifaria Granel del Servicio de Roaming Internacional

2.5.1 El tráfico de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente inicien o reciban en cobertura de otras redes fuera del territorio nacional bajo acuerdos de Roaming Internacional que Altán celebre con otros Operadores, generará Tarifas por el Servicio de Roaming Internacional.

2.5.2 Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán según el siguiente detalle de cargos:

- a) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y origina una llamada o un SMS, serán:
 - i) Los cargos bajo los acuerdos de Roaming Internacional; y
 - ii) Los cargos por Terminación y Tránsito de Voz y SMS en redes distintas de la Red Compartida cuando el destino está en México.
- b) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y recibe una llamada, serán:

- i) Los cargos bajo los acuerdos de Roaming Internacional de llamada recibida; y
- ii) Los cargos de LDI.
- c) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y recibe un SMS serán facturados de acuerdo a las tarifas correspondientes.
- d) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentre en Roaming Internacional y realice una sesión de datos serán los correspondientes a los acuerdos de Roaming Internacional para el Servicio de Datos.

2.5.3 Las Tarifas de Roaming Internacional para cada Servicio serán comunicadas al Cliente a través de la plataforma Web de Tarifas. En caso de cambio de estas, las nuevas tarifas serán aplicables y tendrán efecto una vez transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha en que Altán las publique.

2.5.4 A las Tarifas aplicables para el tráfico en Roaming Internacional para cada Servicio se les agregará el cargo de gestión que se indica en la Tabla 4 siguiente:

| Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional |
|---|
| [•] % sobre los cargos de Servicio de Roaming Internacional |

Tabla 4. Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional.

2.6. Estructura Tarifaria Granel para Larga Distancia Internacional

2.6.1 Los Servicios de Larga Distancia Internacional (“LDI”) serán tarificados conforme a las Tarifas estipuladas en las Tablas 5 y 6 siguientes:

| Estructura Tarifaria del Servicio de Voz LDI | |
|---|------------------------------|
| Destino / Región | Tarifa (MXN / Minuto) |

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| Destino / Región | Tarifa (MXN / Minuto) |
| Estados Unidos de América | [•] |
| Canadá | [•] |
| ... | [•] |

Tabla 5. Estructura Tarifaria del Servicio de Voz LDI.

| Estructura Tarifaria del Servicio de SMS LDI | |
|---|--------------------------|
| Destino / Región | Tarifa (MXN /SMS) |

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| Destino / Región | Tarifa (MXN /SMS) |
| Estados Unidos de América | [•] |
| Canadá | [•] |
| ... | [•] |

Tabla 6. Estructura Tarifaria del Servicio de SMS LDI.

2.7. Altán podrá retirar del Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” aquellos Productos de la Clausula Segunda del presente Apéndice que considere necesario, previa notificación al Cliente con i) 30 (treinta) días naturales de anticipación a excepción de los Productos del numeral 2.1 y ii) con 90 (noventa) días naturales de

anticipación para los Productos del numeral 2.1. Estos Productos dejarán de ser comercializables para nuevas altas totales o activaciones. No obstante, si existieran Usuarios Finales que tienen contratados estos Productos, Altán se compromete a mantener las condiciones para la renovación del Ciclo Individual hasta extinguir el Periodo de Validez originalmente previsto para el Producto.

TERCERA. Estructura Tarifaria Productos Empaquetados

- 3.1.** Altán se encargará de diseñar y mantener un portafolio de Productos y promociones para su comercialización asegurando que este portafolio responde a las necesidades del mercado y las dinámicas competitivas.
- 3.2.** Cada Producto tendrá una tarifa que estará expresada en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”. El Cliente será responsable en todos los casos de definir el precio al que comercializa el Producto al Usuario Final.
- 3.3.** Los Servicios y condiciones incluidos en cada Producto serán detallados en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”. Cada Producto podrá incluir los elementos necesarios para su venta al Usuario Final, incluyendo sin limitar: Datos, Minutos de Voz salientes, SMS salientes, Datos para uso exclusivo en redes sociales (“RRSS”), servicio de Interconexión, servicio de Usuario Visitante, servicios de Roaming Internacional, servicios de Larga Distancia Internacional, entre otros.
- 3.4.** El Cliente podrá comercializar cada Producto durante el Periodo de Comercialización según se define en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”.
- 3.5.** Altán podrá actualizar los Productos y sus condiciones de conformidad con lo siguiente:
 - a)** Los Productos comercializables bajo este esquema, junto con su tarifa, Periodo de Comercialización y Periodo de Validez, se registrarán por Altán en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”.
 - b)** Altán podrá retirar del Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” aquellos Productos de la Cláusula Tercera de este Apéndice que considere necesario, previa notificación al Cliente con 90 (noventa) días naturales de anticipación. Estos Productos dejarán de ser comercializables para nuevas altas totales o activaciones. No obstante, si existieran Usuarios Finales que tienen contratados estos Productos, Altán se compromete a mantener las condiciones para la renovación del Ciclo Individual hasta extinguir el Periodo de Validez originalmente previsto para el Producto.
- 3.6.** Altán facturará al Cliente una tarifa por Producto que no incluye los impuestos aplicables en su caso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente de conformidad a las Leyes Aplicables.
- 3.7.** La tarifa se definirá en función del Porcentaje de Consumo Fuera de Huella Altán que se realice en cada Producto, según se define en las tablas 7 y 8.

- 3.8.** Las Partes acordarán las medidas de gestión para el uso adecuado del Servicio de Usuario Visitante, de conformidad con el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS”.
- 3.9.** El Cliente podrá comercializar bajo la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados los Productos incluidos en la Tabla 7 siguiente:

| Productos Estructura Tarifaria Productos Empaquetados | | | | |
|---|----------|---------------------------------|--|---|
| Familia Oferta | Producto | Anexo de detalle de condiciones | Tarifa para Productos con Porcentaje de Consumo Fuera de Huella <= [•] | Tarifa para Productos con Porcentaje de Consumo Fuera de Huella > [•] |
| [•] | [•] | [•] | [•] | [•] |

Tabla 7. Productos Estructura Tarifaria Productos Empaquetados.

Para el caso de la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados, una vez alcanzados los volúmenes o límites establecidos para los servicios de Voz y SMS salientes en el Producto contratado para un Usuario Final, dentro de la duración de su Ciclo Individual, el Consumo Excedente se tarificará mediante la Estructura Tarifaria Granel según el tipo de Consumo mencionada en la Cláusula 2 anterior. En el caso del servicio de Datos dentro de territorio nacional, será necesario activar un nuevo Producto de los mencionados en la Tabla 7 anterior, adquirir un paquete de Consumo Excedente de la Tabla 8, o bien solicitar la activación de alguna de las modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida incluidas en la Tabla 9, para reestablecer el servicio.

- 3.10.** Los paquetes de Consumo Excedente disponibles para la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados son los indicados en la Tabla 8 siguiente:

| Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados | | | | |
|---|------------------------------|---------------------------------|--|---|
| Familia Oferta | Paquete de Consumo Excedente | Anexo de detalle de condiciones | Tarifa para Paquetes de Consumo Excedente con Porcentaje de Consumo Fuera de Huella <= [•] | Tarifa para Paquetes de Consumo Excedente con Porcentaje de Consumo Fuera de Huella > [•] |
| [•] | [•] | [•] | [•] | [•] |

Tabla 8: Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados

- 3.11.** El Cliente podrá elegir para cada Producto una de las siguientes modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida en territorio nacional que se detallan en la Tabla 9 siguiente:

| Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para el Tráfico de Datos en territorio nacional | | | |
|---|-------------------|------------------------|------------------------|
| Velocidad (Kbps) | Tarifa (MXN / GB) | Cantidad de Datos (GB) | Producto al que aplica |
| [•] | [•] | [•] | [•] |

| | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| | | | |
| ... | ... | ... | ... |

Tabla 9: Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para el Tráfico de Datos en territorio nacional

CUARTA. Plataforma Mayorista

- 4.1.** Altán tarificará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final en cada Periodo de Facturación por concepto de Servicio de gestión de Plataforma Mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 10 siguiente. Este cargo se aplicará por cada Usuario Final que en el Periodo de Facturación haya estado en alguna de las condiciones siguientes: i) en Estado Activo, conforme a los Estados de Suscripción definidos en el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” y que cuente con Producto, o ii) en Periodo de inactividad, entendido como la cantidad total de días contados a partir de la fecha fin de la vigencia del Producto que el Usuario Final permanece sin Tráfico de Datos, sin Tráfico Saliente de Voz o SMS de forma ininterrumpida.

| Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista | |
|--|--|
| Condición del Usuario Final | Tarifa Aplicable (MXN / Usuario Final/Mes) |
| Activo con Producto | [•] |
| [•] días < Periodo de Inactividad ≤ [•] días | [•] |
| Periodo de inactividad > [•] días con suspensión tráfico entrante y saliente | [•] |
| Periodo de inactividad > [•] días sin suspensión tráfico entrante y saliente | [•] |

Tabla 10. Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista.

- 4.2** Altán tarificará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final en cada Periodo de Facturación en caso que, el Cliente no cumpla con los plazos establecidos en los Estados de Suscripción de los Usuarios Finales señalados en el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS” conforme a la siguiente Tabla 11:

| Estructura Tarifaria por los Estados de Suscripción | |
|---|--|
| Tarifa Aplicable (MXN / Mes) | |
| [•] por Usuario Final con un plazo diferente en los Estado de Suscripción | |

Tabla 11. Estructura Tarifaria por los Estados de Suscripción

- 4.3** Este cargo aplicará tanto a los Usuarios Finales bajo la Estructura Tarifaria Granel como a los Usuarios Finales bajo la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados, incluidas en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Apéndice.

QUINTA. Otras Estructuras Tarifarias y condiciones de uso del Producto

5.1. Servicios de Tarificación Adicional

5.1.1. El tráfico de Voz y SMS que los Usuarios Finales del Cliente terminen en Servicios de Tarificación Adicional, generará Tarifas por el Servicio de Terminación en Servicios de Tarificación Adicional.

5.1.2. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente sumando los cargos por Terminación de Voz y SMS en Servicios de Tarificación.

5.2. Plataformas de servicio del Cliente

5.2.1. El Cliente contará con un Límite Máximo de Tráfico Saliente de Voz con destino a Call Center y Plataformas de servicio del Cliente para todos sus Usuarios Finales a precio cero en cada periodo de facturación, el cual será el resultado de multiplicar los [●] minutos asignados para este fin por la cantidad total de Usuarios en estado Activo y Suspendido del Cliente.

5.2.2. El Volumen total del Tráfico Saliente de Voz cuyo destino sea el Call Center del Cliente y las Plataformas de servicio del Cliente (buzón de voz, IVR, marcaciones cortas, entre otras), que resulte mayor al Límite Máximo de Tráfico Saliente de Voz con destino a Call Center y Plataformas de servicio del Cliente, será tarificado bajo la Estructura Tarifaria Granel especificada en la cláusula segunda del presente apéndice.

SEXTA. Terminales y SIMs

6.1. La adquisición, comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

6.2. Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]